

RESOLUCIÓN N° 52/09

Grupo: 6-a

LA PLATA, 11 de junio de 2009.-

VISTO que “propender al logro de los beneficios inherentes a la seguridad social de los colegiados” es una obligación impuesta por la ley al CAPBA;

Que en la actualidad se está gestionando la celebración de un convenio masivo con el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) –obra social de los empleados públicos del Estado Provincial-;

Que el citado convenio, tal como se encuentra esbozado, y de suscribirse si se dieran las condiciones necesarias para ello, permitirá a todos los matriculados regulares y sus grupos familiares incorporarse como adherentes voluntarios a la obra social, así como obtener importantes beneficios; y

CONSIDERANDO que la gestión está dirigida a la celebración de un convenio que considere incorporación sin carencias ni enfermedades preexistentes, más un descuento del 5% en la cuota mensual;

Que para concluir el convenio se hace necesario conocer la voluntad de los arquitectos colegiados de incorporarse al mismo, toda vez que los beneficios antes enumerados únicamente podrán lograrse si la cantidad de matriculados que manifiesten su deseo de adherir alcanza un número significativo;

Que es intención del Colegio bonificar el costo de la cuota inicial a los primeros trescientos matriculados inscriptos, lo cual conlleva la necesidad de establecer un mecanismo que permita, en su caso, establecer cómo se integra el orden de prelación a los efectos de la obtención de dicho beneficio adicional;

Que el art. 44 –incs. 16) y 24)- de la ley 10.405, y el art. 32 –incs. a), d) y f) del reglamento de funcionamiento del Consejo Superior, facultan para el dictado de la presente;

POR ELLO, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Delegar en la Mesa Ejecutiva todo aquello que se entienda conducente para alcanzar el objetivo previsto, realizando para ello las tratativas pertinentes, informando a la matrícula los detalles del convenio propuesto mediante los medios de difusión que se estimen convenientes, y, en general, realizando toda acción que tienda a lograr el beneficio de la cobertura de salud a través del I.O.M.A. en las condiciones antes descriptas genéricamente, con cargo de informar regularmente al C.S. los avances logrados y las metodologías implementadas. -----

Art. 2º) Los Colegios de Distrito deberán, mediante impresos expuestos en cada una de sus sedes, delegaciones, y subdelegaciones, y a través de sus boletines distritales, informar a la matrícula acerca de la posibilidad de celebración del convenio con el I.O.M.A., y los detalles del mismo, así como la de aclarar cualquier duda dirigiéndose por correo electrónico al Consejo Superior: info@capba.org.ar-----

Art. 3º) Establecer un plazo perentorio e improrrogable de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la presente, a fin de relevar qué cantidad de matriculados desean ser adherentes al convenio, y por ende, la factibilidad de celebración del mismo.-----

Art. 4º) Disponer una bonificación de la cuota inicial del afiliado directo (matriculado del CAPBA) con recursos del Fondo de Salud, para los primeros trescientos (300) inscriptos que comuniquen su intención de adherir al convenio con el I.O.M.A. en las condiciones que se le informarán. A tales fines, y con el objeto de establecer un orden de prelación transparente, los matriculados deberán manifestar incondicionalmente su intención de adherir mediante la página web del Consejo Superior: www.capba.org.ar-----

Art. 5º) No obstante lo dispuesto por el artículo precedente, aclárase que ningún matriculado podrá invocar derechos irrevocablemente adquiridos con motivo de haberse manifestado de acuerdo a lo allí establecido si, por no alcanzarse el número necesario de adherentes, variación de los costos, retiro o modificación unilateral de la propuesta por parte del I.O.M.A. o cualquier otra circunstancia, no llegare a celebrarse el convenio tenido en vista.-----

Art. 5º) Comuníquese, dése amplia difusión, y publíquese en la página oficial del C.S. Cumplido, archívese.-----

Arq. JULIO A. PATRICIO
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente